ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° 019-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se permite presentar el análisis para la contratación de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y SUMINISTRO DE LAS ESPECIES VENALES PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA"**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio Barichara, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

La Administración Municipal de Barichara, Santander, aprobó y adopto el plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, denominado **"JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS"**, mediante acuerdo municipal No 010 del treinta (30) de mayo de 2024

NO BANCO DE PROYECTO:	202600000001556
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el Municipio de Barichara
OFICINA GESTORA:	Secretaría de Tránsito y Transporte
META PLAN DE DESARROLLO	**EJE ESTRATÉGICO:** Eje estratégico 1. juntos por la seguridad para generar el orden
	SECTOR: 45 - Gobierno Territorial
	PROGRAMA: J4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
	PRODUCTO: 4599028 - Servicio de información actualizado

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar el servicio, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana prevé:

> ***Artículo 2.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Dentro de las políticas de la secretaria de tránsito y transporte del Municipio de Barichara, en concordancia con el Manual de Funciones, se crea la necesidad de contratar con persona natural o jurídica para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y SUMINISTRO DE LAS ESPECIES VENALES PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA"**

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, establece "los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que: *Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley* para lo cual el municipio pretende mantener informada a la comunidad en general a través de medios de amplia difusión, con el propósito de incentivar la participación ciudadana.

Que dentro de las funciones que el Alcalde Municipal debe cumplir se encuentra la de tomar medidas pertinentes en materia de Transito, Regulación y Control de las Vías de la Ciudad, así como el mejoramiento continuo de los servicios que ofrece la Administración Municipal a la comunidad en materia de tránsito y transporte.

La Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Barichara; conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Transporte, acoge los procedimientos contenidos para la prestación de los servicios de tramites del Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y Registro Nacional de Conductores, de la misma manera tiene otras funciones fundamentales para el desarrollo de nuestro municipio entre las cuales encontramos:

Dirigir y controlar el tránsito y transporte en la jurisdicción Municipal, coordinar las competencias Municipales de transporte de conformidad con la ley 105 de 1993, fomentar con las autoridades municipales vecinas la integración del servicio público de transporte, los trámites concernientes al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y Registro Nacional de Conductores, dentro de los cuales podemos mencionar los que se refieren a los registros iniciales o matricula de las diferentes clases de vehículos automotores y los tramites inherentes al mismo (traspaso, registro de prendas, registro de medidas cautelares, cancelación de matrículas,

etc.), tramites asociados a remolques y semirremolques (matriculas, traspasos, pignoraciones, registro de medidas cautelares, cancelación de registros etc.), trámites relacionados con el Registro Nacional de Conductores (Expedición de nuevas licencias de conducción, refrendación, re categorización, etc.). Trámites relacionados con el área de caja (expedición de recibos y comprobantes de pago pago de impuestos de vehículos de servicio público, pago de derechos de porte y placa, pagos de tramites etc.) trámites relacionados con el área de ventanilla única (radicación de solicitudes, derechos de petición, oficios y sobres en referencia al área de matrículas, acciones constitucionales, correspondencia etc.) trámites relacionados con el área de archivo (historiales de vehículos, copia de historial de vehículos, archivo físico de la dependencia etc.) Además de otros trámites relacionados con las funciones propias de la Secretaría de Tránsito y Transporte contenidas en el manual de funciones de la Alcaldía Municipal de Barichara.

Al Municipio de Barichara como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

La SECRETARIA DE TRANSITO DE BARICHARA - SANTANDER, como entidad adscrita de la administración del Municipio de Barichara, no con autonomía administrativa, pero tiene como misión y objetivos generales propender por el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población mediante la aplicación de estrategias de socialización del transporte de la ciudad.

LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARICHARA, tienen como misión la planeación, dirección, administración, organización, atención, orientación, vigilancia y control de los sistemas de tránsito y transporte dentro del Municipio de Barichara, así como el desarrollo de procesos y procedimientos para el sistema de control interno y la conformación, reglamentación y funcionamiento de los órganos de asesoría, coordinación y decisión. Dentro de las funciones desarrolladas por la dependencia, se resaltan las de ejecutar procesos para regulación, ordenamiento, inspección, evaluación y control del tránsito, circulación y transporte, señalización, demarcación, como también la dirección, coordinación, ejecución, evaluación y control de procesos y procedimientos relacionados con los servicios de otorgamiento, modificación, revalidación y cancelación de licencias de conducción, tránsito y demás especies venales para un funcionamiento conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

De acuerdo a las funciones descritas anteriormente se observa que la Secretaría de Tránsito y Transporte desempeña una importante labor en el Municipio ya que en sus instalaciones se realizan la atención de múltiples usuarios en una vigencia por lo que es claro que sus objetivos tienden a cumplir en gran medida el Plan de Desarrollo Municipal, por esta razón requiere contar con una infraestructura tecnológica adecuada, para el cumplimiento de los objetivos propuestos y para garantizar la prestación de los servicios de una manera ágil, rápida y eficiente y así lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios que hacen uso de los servicios prestados.

La secretaria de tránsito municipal es un organismo que actualmente se encuentra autorizado por el Ministerio de Transporte, lo que amerita el proceso de mejorar las operaciones a la mayor brevedad y no cuenta con el personal necesario para el desarrollo de un aplicativo tecnológico (software) de la importancia que se requiere.

ARTÍCULO 6° de la ley 769 de 2002. Organismos de tránsito. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito; Organismos de Tránsito y Transporte: Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción.

Por lo anterior, se hace necesario el apoyo tecnológico de un software que permita llevar un registro ordenado y sistemático de todos los tramites que se han realizado y se realizaran en el ORGANISMO DE TRANSITO MUNICIPAL, de acuerdo a la reglamentación en materia de organismo de tránsito,

que liquide y controle el recaudo de los derechos municipales, el SIMIT y POLCA, que permita generar toda la información requerida por cualquier ente de control. Además, la SECRETARIA DE TRANSITO es un organismo de clase A, por autorización del Ministerio de Trasporte puede matricular y radicar cuentas de todo tipo de vehículo.

Lo anterior se justifica en la medida en que siendo un imperativo legal, LA SECRETARIA DE TRANSITO DE BARICHARA, cumpliendo con lo exigido en la resolución 1552 de 2009 del ministerio de transporte, no puede sustraerse del cumplimiento de sus competencias funcionales o suspenderse o suprimirse el servicio por cuanto ocasionaría perjuicios económicos a los ciudadanos que tiene matriculado y radicado sus vehículos en el ORGANISMO DE TRANSITO MUNICIPAL y afectaría las obligaciones que le corresponden a la SECRETARIA DE TRANSITO frente al Ministerio de Transporte, sín perjuicio de que se verían afectados los ingresos propios. Además, en razón que no se puede detener el servicio de atención a los usuarios se hace necesario la contratación de arrendamiento de infraestructura tecnológica, apoyo y soporte técnico en el sitio con un software local que permita tener sus propias bases de datos.

El Municipio de Barichara, en los últimos años ha tenido un incremento considerable del número de vehículos y motocicletas que circulan a diario por las vías municipales, circunstancia que está directamente ligada a la misión de la Secretaría de Tránsito y Transporte, en relación a la matrícula de vehículos, expedición de licencias y muchos otros trámites que se adelantan en esta entidad, sin tener en cuenta la gran cantidad de vehículos y motocicletas que estando matriculadas o radicadas en otras municipalidades, buscan realizar sus trámites ante esta secretaria de tránsito y transporte, para adelantar los diferentes tramites propios del Registro Nacional Automotor y de Conductores.

Es por lo anterior que se sugiere a la administración municipal contar Con la ejecución de un contrato cuyo objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SOPORTE TÉCNICO, APOYO Y PERSONALIZACIÓN DE ESPECIES VENALES PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026",** lo anterior conforme a que dicha contratación se ajuste a la normatividad legal vigente., al contar con infraestructura tecnológica propicia, será una oficina competente, confiable, dotada de infraestructura técnica y tecnológica que permita el cumplimiento de las actividades misionales y la de los funcionarios se desarrollen con profesionalismo que redunde en prestar un servicio ágil y oportuno al usuario con los mayores estándares de calidad.

Ahora bien, con relación al presupuesto establecido, este es el siguiente:

Los costos de sistematización establecidos "otros derechos de transito" 1.2 derechos de procesamiento de datos, los cuales son cancelados por cada trámite realizado. Sistematización de cada tramite y pago de impuestos año por año. sobre matriculas, radicaciones, traslado de cuenta, traspasos, modificaciones (color, motor, repotenciación), cambio de servicio, empresa, grabaciones (motor, chasis y series, reaforo, duplicado de licencia tránsito, transformación, inscribir y levantar alerta, cancelación matricula, cambio de placas, rematricula, duplicado de placa, cambio de motor, certificado de movilización, derechos municipales, renovación o expedición tarjeta de operación, expedición, duplicado, refrendación ò re categorización, certificaciones de libertad y tradición, certificado de radicación, licencias de tránsito, licencia de conducción, multas, pagos realizados en otras ciudades por medio de la federación de municipios – simit, chequeos. y las demás que incluyan especies venales. si en un trámite se realizan dos o más tramites, se cobra por tramite liquidado. En el caso de impuesto por cada año liquidado, tarjeta de operación, certificado y constancias, pago servicio de grúa y parqueadero, impuesto y demás traites que requieran expedición de recibo.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo a lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo.

Es preciso resaltar que esta necesidad describe las falencias que se presentan en la prestación del servicio y una posible solución la cual debe ser estudia por el área jurídica de la administración a fin de determinar su viabilidad jurídica y técnica conforme a los presupuestos legales para contratar dicho servicio.

NOTA: La base de datos que contiene la información del organismo de transito es propiedad de la secretaria de transito de Barichara; Una vez termine el contrato el contratista deberá entregar la base de datos libre de claves y de acceso libre. Adicionalmente, una vez al mes, se requiere que el contratista entregue dicha información detallada por trámite y el número de veces que se efectuó en un medio digital idóneo y de fácil acceso.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente, disponible, idóneo y calificado en la materia para prestar el servicio a contratar se hace necesario desarrollar el proceso que tiene como objeto consistente la: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y SUMINISTRO DE LAS ESPECIES VENALES PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA"**

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual; que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad contractual de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proceso, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la Entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al 2024 – 2027 **"JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS"**. donde la Administración Municipal adelanta la contratación para la **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y SUMINISTRO DE LAS ESPECIES VENALES PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA"** toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y SUMINISTRO DE LAS ESPECIES VENALES PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA"

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232304	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos	Software de sistemas de manejo de base de datos
44103112	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	Cinta de impresora

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se pretende adquirir los siguientes servicios:

El Municipio de Barichara, desde la Secretaría de Tránsito requiere implementar dos componentes que permitan agilizar la prestación del servicio de dicha dependencia, los cuales se detallan a continuación, así:

3.3.1. Servicio de un software que permita el apoyo y la gestión y administración de los procesos misionales de la Secretaría de Tránsito

En este componente se requiere de una solución tecnológica que le asegure un solo proceso de digitación de los trámites de tránsito y que agilice la prestación del servicio, sin perder el control sobre la información del tránsito, para esto, el servicio deberá ser prestado mediante el software a contratar, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

3.3.1.1. GENERALIDADES DEL SOFTWARE

- **Interfaz de Usuario** El sistema deberá contar con una interfaz gráfica de usuario (GUI) intuitiva, moderna y de fácil utilización, que permita la interacción eficiente entre el usuario y la aplicación, facilitando la navegación, visualización y gestión de la información del sistema.

- **Arquitectura del Sistema** El software deberá estar desarrollado bajo una arquitectura Cliente/Servidor o arquitectura WEB, garantizando:

 - Acceso seguro a la plataforma desde diferentes estaciones de trabajo.
 - Centralización de la información en un servidor principal o nube.
 - Escalabilidad para soportar el crecimiento del sistema y número de usuarios.
 - Capacidad de operación en entornos de red local (LAN) o a través de Internet/Intranet.

- **Gestión de Usuarios** El sistema deberá operar bajo un esquema multiusuario, permitiendo:

 - Acceso simultáneo de múltiples usuarios.
 - Gestión de roles y perfiles de acceso.
 - Control de permisos según las funciones asignadas a cada usuario.
 - Registro de auditoría y trazabilidad de las acciones realizadas dentro del sistema.

- **Motor de Base de Datos** La solución tecnológica deberá utilizar como gestor de base de datos Oracle Database, garantizando:

 - Integridad, disponibilidad y seguridad de la información.
 - Manejo eficiente de grandes volúmenes de datos.
 - Soporte para transacciones y control de concurrencia.
 - Compatibilidad con herramientas de administración, respaldo y recuperación de la base de datos

- **Licenciamiento y Derechos de Uso** El oferente deberá acreditar la titularidad legal de uso del software ofertado, mediante la presentación de:

 - Licencias de uso del software.
 - Certificados de derechos de autor.

- **Sistema de Copias de Seguridad (Backups)** El sistema deberá contar con mecanismos automáticos y manuales de respaldo de la información (backups) que garanticen la protección, integridad y disponibilidad de los datos almacenados en la base de datos.

El esquema de copias de seguridad deberá contemplar como mínimo:

- Backups automáticos programados de la base de datos.
- Copias de seguridad diarias, semanales y mensuales, según la política de respaldo definida por la entidad.
- Almacenamiento de las copias en ubicaciones seguras, pudiendo ser en infraestructura local, servidores externos o servicios en la nube.

3.3.1.2. SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES El proveedor del software deberá garantizar la prestación de soporte técnico especializado, así como la entrega de actualizaciones y mejoras del sistema durante la vigencia del contrato.

El soporte deberá contemplar como mínimo:

- Atención a incidentes técnicos, fallas del sistema o inconvenientes operativos.
- Soporte remoto y/o presencial cuando sea requerido por la entidad.
- Mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo del sistema.
- Actualizaciones del software que incluyan mejoras funcionales, optimización del rendimiento y corrección de errores.
- Adaptaciones necesarias derivadas de cambios normativos o requerimientos técnicos relacionados con la operación del sistema

3.3.1.3. ADMINISTRACION Y MANEJO DE COMPARENDOS

- Permitir ingresar y controlar los comparendos
- Permitir cargue de los comparendos enviados por la Policía de carreteras mediante archivos planos.
- Controlar las comprenderás, llevando un control del consecutivo de las mismas.
- Debe realizar la liquidación de los comparendos Y Liquidar intereses.
- Control y asignación de audiencias. El sistema deberá llevar el control de las audiencias y realizar la asignación según criterio.
- Debe permitir la aplicación de novedades a los comparendos, dejando un log de que funcionario la aplicó, fecha, hora, equipo.
- Permitir la digitalización de los comparendos de tal forma que desde la ventana de consulta de comparendos se pueda visualizar la imagen del comparendo digitalizado.
- Integración con el SIMIT para el cargue de información relacionada con comparendos: ingreso, sanciones, novedades, etc; así como el descargue de los pagos realizados externamente.
- Debe permitir la generación de acuerdos de pago de comparendos y enviar dicha información al SIMIT.
- Debe permitir la aplicación de la novedad de incumplimiento de acuerdo de pago e integrarla con el SIMIT.
- Debe generar reportes de ingresos: Ingresos por cuadre de caja, ingresos de comparendos por vigencias, ingresos detallando que corresponde al SIMIT, a POLCA y el O.T, Ingresos por comparendos detallando uno a uno.
- Al momento de liquidar un comparendo, el sistema deberá de manera automática individualizar los pagos por cada concepto (% SIMIT local, % SIMIT carreteras, % Polca y % Organismo de Transito)
- Debe generar los siguientes reportes: Comparendos ingresados al sistema por rango de fechas, comparendos con resolución de sanción, comparendos con acuerdos de pago (cumplidos e incumplidos), reporte de cartera por vigencia, comparendos en etapa coactiva, reporte de novedades aplicadas por rangos de fecha y por tipo de novedad, ingresos por rango de fechas (discriminando que le corresponde al O.T, al SIMIT y a POLCA).
- Proceso de cobro coactivo.
- Notificaciones de cobro coactivo.

3.3.1.4. MANEJO DEL REGISTRO AUTOMOTOR

- Ingresar al software local los trámites realizados por el ORGANISMO DE TRANSITO MUNICIPAL una vez ingresados al RUNT: matrícula inicial, radicación de cuenta, registro de prendas, levantamiento de prendas, embargos, traspasos, cambios de servicio, cambios de color, etc.
- Generar reportes y estadísticas de los trámites realizados por el ORGANISMO DE TRANSITO MUNICIPAL, discriminados por diferentes criterios; por fecha, por tipo de trámite
- Generar consultas de todos los vehículos del ORGANISMO DE TRANSITO MUNICIPAL, así como de los propietarios.
- Informar las alertas los vehículos que tengan generadas medidas cautelares, bien sea de tipo judicial o civil.
- Permitir registrar todos y cada uno de los cambios que se realizan en los vehículos, según el tipo de novedad o tramite, así como el nombre del usuario, estación desde donde se realizó la operación, fecha y hora.
- Generar los archivos solicitados por la Concesión RUNT para la migración de la información del registro automotor, y demás entes autorizados para la actualización del parque automotor del ORGANISMO DE TRANSITO MUNICIPAL.

3.3.1.5. TRAMITES E IMPUESTOS

- Liquidar derecho a porte a placa, de los vehículos de acuerdo a los parámetros establecidos mediante el Estatuto Tributario.
- Generar mediante las tablas del Ministerio de Transporte los avalúos de los vehículos para calcular automáticamente la retención en la fuente para liquidar el trámite de traspaso.
- Liquidar los diferentes trámites y servicios prestados por el Organismo: Trámites, Licencias de Conducción, Impuestos y Tarjetas de Operación.
- Generar reportes de ingresos por concepto.
- Poseer una opción de administración que permita realizar el cargue de las tablas establecidas por el Ministerio de Transporte para la retención en la fuente.
- El sistema debe definir los intereses de mora a cobrar según la tasa de usura establecida por el gobierno nacional a través de la entidad encargada, y una opción para definir los conceptos a liquidar como valor del impuesto, trámites y valor de sistematización.
- Generar recibos de pago de forma automática, mostrando datos generales del vehículo: Placa, Clase, nombres y apellidos del propietario y número de documento entre otros.
- Realizar el proceso de cierre de caja.
- Generar los diferentes reportes de ingresos diarios como soportes en el cierre de caja
- Permitir consultar los ingresos en tiempo real por cada uno de los conceptos
- Permitir generar el estado de cuenta, facturas emitidas, histórico de pagos

3.3.1.6. TARJETAS DE OPERACIÓN

- Generar e imprimir mediante un formato preestablecido la tarjeta de operación y el registro histórico de las mismas.
- El sistema debe tomar la información directamente del vehículo registrado en el sistema.
- El sistema debe llevar un registro automático de los consecutivos, el cual no podrá ser digitado, sino que lo tomará de un generador de consecutivos.
- Permitir la generación de consultas a todo nivel.

3.3.1.7. SEGURIDAD

- El sistema debe poseer una opción de auditoría que registra y muestra que usuario realizó determinada tarea dentro del sistema.
- El sistema debe realizar un control de acceso diferenciado por un login para entrar al sistema y una contraseña de verificación, clasificando a los operadores en diferentes roles dentro el sistema.
- El sistema debe realizar encriptación de las claves.
- El sistema debe permitir copias de seguridad periódicamente.

- Llevar registro de los accesos de los usuarios al sistema, identificando fecha, hora y estación de trabajo. Además, debe llevar control de acceso con fechas y hora de inicio y hora final de trabajo restringiendo el acceso en horarios por fuera de lo convenido.
- El sistema debe controlar que no se puedan registrar trámites y/o licencias si no detecta el pago de los derechos en caja.

3.3.1.8. LICENCIAS DE CONDUCCION

- El sistema deberá permitir llevar un registro de las licencias de conducir expedidas por la oficina de tránsito.
- Consultar el registro histórico de licencias por usuario, organismo, etc.

3.3.1.9. ESPECIFICACION TECNICA DEL SOFTWARE:

- El software deberá permitir realizar la liquidación y pago en línea de todas las tarifas existentes en la Secretaria de Tránsito para los registros de automotores, conductores, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola, impuestos locales.
- El software deberá contemplar los cierres, aperturas y arques de caja, la distribución y los reportes de conciliación diaria.
- El sistema debe contemplar la gestión y administración del Archivo tanto para las carpetas de trámites como de los procesos contravencionales.
- El sistema debe tener un módulo para la liquidación y pago en línea de todos los servicios que presta la secretaría de tránsito, incluyendo la matrícula inicial.
- El software deberá permitir un sistema de agendamiento de citas y turnos virtuales para la realización de trámites.

De igual manera deberá realizarse lo siguiente:

- Instalación de la herramienta tecnológica para la gestión de trámites.
- Brindar capacitación a los funcionarios de la entidad en el manejo de cada uno de los módulos de la herramienta tecnológica.
- Realizar acompañamiento técnico presencial a la entidad durante la instalación y capacitación en control preventivo y correctivo.
- Brindar soporte telefónico y virtual relacionado con la herramienta tecnológica cada vez que sea requerido por la persona encargada del manejo de la misma en la Secretaría de Tránsito.
- El software debe contar con los derechos de autor sobre la propiedad intelectual, el mismo debe estar homologado ante la entidad pertinente.

Se aclara que estos requerimientos son el servicio que el ORGANISMO DE TRANSITO MUNICIPAL requiere sea prestado y que garantice el contratista seleccionado, sin importar la presentación, denominación o forma. Interesa a la Administración el contenido y características sobre el servicio a los usuarios del ORGANISMO DE TRANSITO MUNICIPAL. Luego puede el software tener una presentación por módulos, global, agrupada por procesos y procedimientos etc-. Lo importante es que se cumpla con la funcionalidad a que se refiere este estudio, todo lo cual el proponente interesado debe exponerle a la administración de manera clara y suficiente.

3.3.2. Especies Venales

- Garantizar la personalización para la elaboración de las especies venales para la elaboración de la licencias de tránsito y conducción, para lo cual, se deberán contemplar como un todo un producto terminado incluyendo los insumos, los cuales serán solicitados, recibidos y custodiados por la secretaría de tránsito, dándole cumplimiento al memorando del Ministerio de Transporte, siendo el procedimiento: (i) La secretaría solicita la especie venal a la empresa que cumpla con los requisitos y los costos que ello genera serán pagados por el contratista, sin que ello cause ninguna erogación por parte de la administración.

- Garantizar el suministro de placas para los tramites de matrícula y radicación de los vehículos públicos, particulares, motocicletas que cumplan con la ficha técnica.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio de Barichara, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será durante **SEIS (06) MESES.** Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA:

De acuerdo a la necesidad a satisfacer a través de los servicios, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga experiencia e idoneidad; para lo cual, se deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación o certificación con los requisitos exigidos, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado mínimo cinco (05) contratos cuyo objeto o actividades tenga relación con el objeto o actividades del presente proceso contractual y donde el valor de al menos dos de los contratos supere el 100% del valor del presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Participación y porcentaje (individual o plural)
- Cumplimiento.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica, o miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Barichara fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta, lo siguiente;

- ✓ Haber ejecutado tres (03) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, donde el valor de al menos uno sea superior al 50% del presupuesto oficial.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y, en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

8.10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá disponer del siguiente personal para la ejecución del contrato:

Cargo	Operario para Apoyo tecnológico, Digitación, Cargue a Plataforma Externa y local en todos los procesos del tránsito (no necesariamente presencial)
Titulo	Técnico o profesional en sistemas
Experiencia e idoneidad	Debe anexar certificaciones que acrediten la experiencia en organismos de tránsito, por lo menos de cinco (05) años. Certificaciones expedidas por el organismo de tránsito o empresa contratista que apoye organismos de tránsito. Certificados de todos los antecedentes.
Porcentaje de disponibilidad	100% de permanencia durante la ejecución del contrato.
Acreditación del requisito	Manifestación de disponibilidad firmado por el personal ofertado en original
Acreditación de idoneidad	El proponente de manera adicional deberá acreditar el cumplimiento de este requisito allegando con la oferta la hoja de vida en el formato de DAFP.

8.11. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.11.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.11.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.11.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

8.11.4. Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.11.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8.11.6. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 4 de la Ley 1918, es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a los reglamentos por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos , oficios, profesionales, que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En caso que en el certificado de inhabilidades por delitos sexuales conste que la persona presenta antecedentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazara el oferente.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

9.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
9.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
9.4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
9.5. Verificar todas las especificaciones.
9.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
9.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
9.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
9.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9.12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
9.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
9.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
9.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
9.16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
9.17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
9.18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9.19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
9.20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Barichara - Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y precios de la región, se establece que el valor del convenio es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) M/CTE,** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo y especificaciones técnicas de servicios requeridos.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región entregados en la alcaldía municipal.
- ✓ Condiciones técnicas específicas de entrega de los bienes según requerimiento del municipio, como logística, transporte, embalaje entre otros.

- ✓ Inclusión de costos indirectos como tributos municipales e impuestos nacionales y estampillas departamentales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la prestación del servicio del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

11.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERÍA	16.500,00
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PRO-UIS Y PRO-HOSPITAL
NACIONALES	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	**DECLARANTES**
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCIÓN	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

11.2. Presupuesto estimado:

ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR UNI	SUB-TOTAL
1	Por cada liquidación en el sistema como PROCESAMIENTO DE DATOS/SISTEMATIZACION.	UND	1	$17.400	$17.400
2	Por cada personalización de LICENCIAS DE CONDUCCION.	UND	1	$27.900	$27.900
3	Por cada personalización de LICENCIAS DE TRANSITO / TARJETAS DE OPERACIÓN.	UND	1	$27.900	$27.900
4	Por cada expedición de PLACAS DE MOTO / MOTOCARRO	UND	1	$24.000	$24.000
5	Por cada expedición de PLACAS PARA VEHICULOS PARTICULAR, PUBLICO, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES.	UND	1	$49.800	$49.800
6	Operario para Apoyo tecnológico, Digitación, Cargue a Plataforma Externa (RUNT) Local (Software de Tramites) Simit Comparendos (Polca y Locales).	UND	1	$3.250.000	$3.250.000
TOTAL					**$3.397.000**

11.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: mediante pagos mensuales de acuerdo a los servicios prestados por el valor ofertado y aceptado por la entidad, previa presentación del acta de recibo suscrita por las partes a satisfacción, informe del contratista y supervisor, factura de venta o cuenta de cobro y seguridad social del respectivo periodo y demás soportes que se requieran para comprobar el cumplimiento y ejecución de las actividades.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander.

11.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00225 de fecha 20 de marzo de 2026, a los numerales 2.3.2.02.02.008.45.99.028 Servicio de información actualizado (Tecnologías de Información y Comunicaciones) del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifiesta mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a Mipyme, Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipymes mediante la Plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el

artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a mipymes, se determina lo siguiente:

De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece *"deberán en el análisis de sector identificar las MiPymes que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación"* modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo con el análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes en procesos similares, determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de Mipymes en el sector requerido según el objeto del contrato a ejecutar, no siendo viable limitar el proceso a mipymes municipales ni departamentales.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el decreto 1082 de 2015:

Decreto 1082 de 2015, establece:

> *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5).*
>
> *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.(Decreto 1860 de 2021, artículo 5).*
>
> *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

Para la futura contratación, la entidad ha determinado se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		5% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más

La garantía será otorgada a favor del Municipio de Barichara (Santander) NIT 890210932-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma de la invitación pública y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barichara; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

Dado en el Municipio de Barichara, diez (10) días de abril de 2026.

WILSON CHACÓN FRANCO
Secretario de Tránsito y Transporte
Supervisor